



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 8001 13389-7

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DESPACHO



CIRCULAR No.  0091

1700-

Ibagué,  7 MAR 2022

PARA: DIRECTIVOS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE IBAGUE

ASUNTO: ORIENTACIONES SOBRE UNIFORMES ESCOLARES

La educación tiene por objeto el libre desarrollo de la personalidad humana, el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y libertades fundamentales, considerada, como un servicio público con función social, del cual son responsables el Estado, la sociedad y la familia, es así, como Nuestra Carta Magna, establece en el capítulo 2 sobre los derechos sociales, económicos y culturales, artículo 67 que:

"La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.

El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica.

La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos.

Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley".



www.ibagué.gov.co



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT.800113389-7



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DESPACHO

La Jurisprudencia Nacional ha establecido cuatro componentes que hacen parte integral del Derecho a la educación, tales como: Disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y adaptabilidad, en cuya Sentencia emanada de la Corte Constitucional C – 376 del 2010 expone frente a estos cuatro elementos que:

“...la educación comprende cuatro dimensiones de contenido prestacional: (i) la asequibilidad o disponibilidad del servicio, que puede resumirse en la obligación del Estado de crear y financiar suficientes instituciones educativas a disposición de todos aquellos que demandan su ingreso al sistema educativo, abstenerse de impedir a los particulares fundar instituciones educativas e invertir en infraestructura para la prestación del servicio, entre otras; (ii) la accesibilidad, que implica la obligación del Estado de garantizar el acceso de todos en condiciones de igualdad al sistema aludido, la eliminación de todo tipo de discriminación en el mismo, y facilidades para acceder al servicio desde el punto de vista geográfico y económico; (iii) la adaptabilidad, que se refiere a la necesidad de que la educación se adapte a las necesidades y demandas de los educandos y que se garantice continuidad en la prestación del servicio, y (iv) la aceptabilidad, la cual hace alusión a la calidad de la educación que debe impartirse” (subraya nuestra).

Frente al caso específico, del uso de los uniformes en las instituciones educativas, las directrices han sido emitidas por parte del Ministerio de Educación en su Directiva No. 07 del 19 de febrero de 2010 que da las orientaciones respectivas frente al tema, expresando que:

“En el marco de la descentralización educativa corresponde a los establecimientos educativos, orientados por la respectiva secretaria de educación y con la aceptación de los padres de familia, establecer en los manuales de convivencia la regulación sobre utilización de uniformes escolares, acorde con lo dispuesto en esta directiva y sujeta a las posibilidades económicas de los estudiantes y al desarrollo social de cada comunidad, teniendo presente la prevalencia de lo esencial sobre lo meramente formal del proceso educativo....

Solo se podrá exigir un uniforme para el uso de diario y otro para las actividades de educación física, recreación y deporte. El que el estudiante no cuente con las condiciones económicas para portar el uniforme para el uso diario o el uniforme para las actividades de educación física, no será causal para negar el cupo o la asistencia del estudiante al establecimiento educativo.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la educación en Colombia es un derecho fundamental e inviolable, amparado por la norma constitución en armonía con lo dispuesto en la Ley General de educación y el Código de la Infancia y la Adolescencia, razón por la cual no se le puede negar este derecho a los niños, niñas y jóvenes por falta de uniforme”.



www.ibagué.gov.co



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT.800113389-7



**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DESPACHO**

De conformidad con los lineamientos de carácter Constitucional, Jurisprudencial, Legal y Ministerial acotados con anterioridad, este despacho se permite impartir orientaciones sobre el cumplimiento del uso de Uniformes Escolares en las Instituciones Educativas del Municipio de Ibagué:

1. Es deber de las instituciones educativas velar por el acceso a la educación sin restricción alguna por ser un Derecho fundamental y prevalente.
2. No se deberá exigir a los estudiantes y sus padres de familia la adquisición de nuevos uniformes de diario, de educación de física o de gala si así lo tienen establecido por Consejo Directivo, para esta nueva etapa de presencialidad dadas la difícil situación económica generada por la pandemia de Covid 19, que afectan a la sociedad en general.
3. Los estudiantes podrán presentarse en las instituciones, ya sea portando su antiguo uniforme o prendas de vestir personales con decoro y acogiendo a las normas internas de la institución educativa establecidas en sus reglamentos o manuales de convivencia, atendiendo las medidas de higiene personal y de salud pública, con criterios de respeto.
4. La concertación frente al porte y uso de los uniformes escolares debe ser racional, por parte de los estudiantes, directivos, docentes y padres de familia, analizando cada caso en concreto, atendiendo a las circunstancias propias de cada estudiante, como son los factores económicos y sociales, en todo caso garantizando el acceso y permanencia de los estudiantes en las sedes educativas.

Cordial saludo,


JUAN MANUEL RODRIGUEZ ACEVEDO
Secretario de Educación Municipal

Proyecto: Harold Vera Ramirez – Abogado-contratista – SEM
Revisó: Nazli Yamile Galindo Lozano – Directora de Calidad Educativa 



www.ibagué.gov.co